

*“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”*

**PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL (PVR)**

Expediente: CDHEC/1/2022/163/Q

Quejoso: Q1

Agraviado: Ag1 y Ag2

Autoridades: -----

Asunto: Se concluye investigación

Acuerdo: Acuerdo de conclusión

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a **29 de junio de 2021**. -----

[Motivación]

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, tomando en cuenta que el **03 de junio de 2022**, se notificó a **Quejoso(a)** el oficio número **PVR-889/2022**, requiriéndosele para que dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir de la referida notificación, se comunicara o compareciera ante este Organismo con la finalidad de que ratificara y aclarara las circunstancias expuestas en su escrito de inconformidad; cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados.

[Fundamentación]

Son aplicables:

Artículos 92, 100 y 112 de la Ley de la CDHEC:

*“**Artículo 92.** La queja deberá presentarse por escrito, sin que sea necesaria la formalidad en el mismo... El quejoso deberá identificarse y suscribir la queja al momento de su presentación o, en su caso, deberá ratificarla dentro de los tres días hábiles.*

*“**Artículo 100.** Si de la presentación de la queja no se deducen los elementos mínimos que permitan la intervención de la Comisión, ésta requerirá por escrito al quejoso que la aclare dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la notificación*

**“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”**

*correspondiente. Si transcurrido el plazo señalado, el quejoso no contesta la queja, se tendrá por no interpuesta y se mandará archivar el expedientillo.*

**“Artículo 112.** *El Visitador Regional, el Itinerante o los Adjuntos podrán practicar, con apego a la ley, la investigación que el caso requiera. Para tal efecto, podrán:*

*V. Efectuar las diligencias y gestiones que juzgue convenientes para el mejor conocimiento de los asuntos; y*

*VI. Allegarse de los medios necesarios para la resolución de la queja.”*

[Acuerdo]

Analizado el contenido de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el término para tal efecto feneció el **09 de junio de 2022** y al día de hoy **Quejoso(a)** no se ha presentado con el fin de cumplir con el referido requerimiento, o bien, haya justificado ante esta PVR su incumplimiento, aún y cuando se le apercibió que en caso de no realizar la ratificación y aclaración solicitada se tendría por no interpuesto el referido escrito de queja y se ordenaría el archivo del expediente por no haberse ratificado y aclarado en tiempo y forma el escrito de queja. (Véase artículos 92 y 100 de la Ley de la CDHEC)

Por lo que téngasele por incumpliendo con la ratificación y aclaración solicitadas, surtiendo así los efectos legales a que haya lugar, **ordenando remitir el expediente como asunto concluído.** Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. **Doy fe.** ---

GESM/MLTD